



**RESOLUCION de 26 de septiembre de 2016 por la que se convoca proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, con la categoría de Subdirector Técnico del Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada, fuera de Convenio, en el Consejo Superior de Deportes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Organismo, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, con la categoría de Subdirector Técnico.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la categoría Subdirector Técnico, por el sistema general de acceso libre en el Consejo Superior de Deportes.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la reseña en el BOE.
- 1.4. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo, como personal laboral fuera de convenio, quedando caso de ser funcionario de carrera, en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público, regulada en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado, o en la situación que determine el correspondiente convenio colectivo o normativa aplicable, si se trata de personal laboral.
- 1.6. La presente convocatoria se publicará en las páginas web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo-servicios/empleo-publico.html> y <https://sede.csd.gob.es/TablonAnunciosSede.aspx?origen=1>.



## 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
- 2.1.1. Nacionalidad:
- a) Tener la nacionalidad española.
  - b) Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.1.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- 2.1.4. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, o tener las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.6. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790.



3.2. Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

3.3. La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

3.3.1. Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Selectivos del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://www.dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la pantalla, lo siguiente:

- La inscripción en línea del modelo 790.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El pago electrónico de tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón de “inscribirse”, se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NCR) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en el siguiente punto.

3.3.2 Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario 790, a través del punto de acceso general <http://administracion.gob.es/PAG/modelo790>. Una vez cumplimentados en la citada página todos los datos solicitados de dicho formulario, deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción “generar solicitud”. De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo a continuación en soporte papel, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias). Para efectuar el pago de esta tasa, se presentará el original de la solicitud impresa cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.



Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar el formulario de solicitud en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (Calle Martín Fierro 5, 28040 de Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se dirigirán al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

- 3.4. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1 a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1 b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 3.5. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- 3.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.
- 3.7. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- 3.8. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes**

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

#### **5. Tribunal**

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.



- 5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo Superior de Deportes, Calle Martín Fierro, 5, teléfono 91.589.69.15, dirección de correo electrónico, [recursoshumanos@csd.gob.es](mailto:recursoshumanos@csd.gob.es).

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “H” según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en la sede del Tribunal, y en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida en el Anexo III.
- 6.4. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 6.5. El Tribunal publicará, en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, y en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada las fases de oposición y concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, según el número de orden del Anexo II.



7.2. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, y en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es), así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3. El personal de nuevo ingreso, tendrá que superar un periodo de prueba de tres meses, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos del periodo de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.

7.4. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

## 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

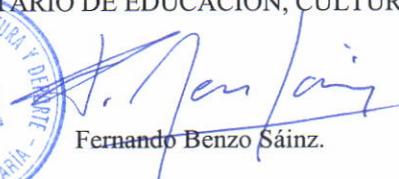
Madrid, 26 de septiembre de 2016.

EL PRESIDENTE DEL CSD.

P.D. Orden ECD /465/2012, de 2 de marzo

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,



  
Fernando Benzo Sáinz.

Sr. Director General de Deportes y Presidente del Tribunal calificador.



## **ANEXO I**

### **DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO**

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario, tipo test, de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, sobre el temario que figura en el anexo V.

Para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora y 40 minutos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 40 puntos. La puntuación mínima para superarlo será de 20 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo podrán realizar el segundo ejercicio quienes hayan obtenido la puntuación mínima.

1.2 Segundo ejercicio: consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario del anexo V.

Para la realización de este segundo ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de 2 horas.

Posteriormente, este ejercicio será leído y defendido por cada aspirante ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto, quién podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un periodo máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

1.3 Tercer ejercicio: consistirá en una entrevista, en la que se valorarán los aspectos curriculares del candidato, con un máximo de 40 puntos.

2. La fase de concurso. Se valorarán los siguientes méritos:

2.1 Méritos profesionales: Experiencia profesional en puestos de trabajo directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto.

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación:

0,3 puntos, por cada mes completo de experiencia en puestos de similar o superior categoría del puesto que se convoca en las Administraciones Públicas.



0,15 puntos, por cada mes completo de experiencia adquirida en puestos de inferior categoría del puesto que se convoca en las Administraciones Públicas.

0,05 puntos, por cada mes completo de experiencia adquirida en otros ámbitos no incluidos en apartados anteriores.

Forma de acreditación:

- Certificado de servicios prestados y de su correcto desempeño, expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración General del Estado.
- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo junto con certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.2 Méritos formativos: Poseer algún otro tipo de titulación, distinta a la exigida para participar en las pruebas, directamente relacionada con las tareas y funciones del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 16 puntos

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2.3 Haber alcanzado la calificación de deportista de alto nivel, según lo establecido en el RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Puntuación máxima: 18 puntos

Forma de acreditación: Certificado expedido por la Secretaría de la Comisión de Deportistas de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes, que acredite la condición de deportista de alto nivel.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, y en la fase de concurso.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Puntuación obtenida en la fase de concurso



Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: SUBDIRECTOR TÉCNICO CENTRO ALTO RENDIMIENTO DE SIERRA NEVADA, FUERA DE CONVENIO

<b>Especialidad o Actividad principal</b>	<b>Num. de plazas</b>	<b>Titulación</b>	<b>Ámbito geográfico</b>	<b>Funciones y tareas principales</b>
SUBDIRECTOR TÉCNICO	1	INGENIERO, LICENCIADO, ARQUITECTO O GRADO  o equivalente a la correspondiente según el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES)	MONACHIL (GRANADA)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dirección y coordinación del Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada.</li><li>2. Apoyo a las tareas de la Dirección de la División de Centros de Alto Rendimiento del CSD</li><li>3. Mantener y promocionar las relaciones con otras instituciones</li><li>4. Promover proyectos científicos y colaboraciones con entidades para el desarrollo de conocimientos afines a nuestros objetivos.</li><li>5. Dirección y coordinación de los responsables de las diferentes áreas de trabajo en el CAR</li><li>6. Control y justificación presupuestaria de todo lo que afecta a la contabilidad y procedimientos de contratación del CAR.</li><li>7. Control de planificación del Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada</li><li>8. Dirección de las tareas de los trabajadores del CSD destinados en Sierra Nevada.</li><li>9. Labores de promoción y divulgación del Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sierra Nevada.</li><li>10. Elaboración de informes sobre Centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva.</li><li>11. Disponibilidad para viajar (frecuencia de reuniones de varios días a las semana en la Sede Central del CSD y otros desplazamientos)</li><li>12. Dominio de idiomas, preferentemente inglés.</li><li>13. Cooperación y colaboración internacional con los centros de alto rendimiento con el objeto de mejorar el conocimiento nuestro y promocionar los centros de España.</li><li>14. Control y Supervisión de los trabajos y tareas contratados con empresas de servicios en el C.A.R.D de Sierra Nevada.</li></ol>



## ANEXO III

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### TRIBUNAL TITULAR

- PRESIDENTA:** Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.  
Dña. Delia Torés Moya
- SECRETARIA:** Escala de Técnicos Superiores Especializados de Organismos Públicos de Investigación.  
Dña. Yolanda Rozas Toribio.
- VOCALES:** Titulado Superior F/C  
D. Jesús Mardaras Arrúe
- Titulado Superior F/C  
D. Víctor Lete Lasa
- Escala Técnica de OO.AA.  
D. Jesús Cerdán Victoria

#### TRIBUNAL SUPLENTE

- PRESIDENTE:** Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.  
D. Luis Gavira Caballero
- SECRETARIA:** Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.  
D<sup>a</sup>. M. Cruz Fajardo Vizcayno
- VOCALES:** Titulado Superior F/C  
D. Carlos Gascón Moreno
- Titulado Superior F/C  
D<sup>a</sup> Dolores Boyé Delgado
- Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes  
D. David Casado Rabanal



## ANEXO IV

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, “Cuerpo o Escala o Categoría”, se consignará “Subdirector Técnico”

En el recuadro 17, “Forma de acceso”, se consignará “L”.

En el recuadro 18, “Ministerio/Órgano/Entidad convocante” se consignará “Consejo Superior de Deportes”.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, “Provincia de examen”, se consignará “Madrid”.

En el recuadro 21, Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 29,89 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-44-0200203771 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de “Tesoro Público. Ministerio de Educación y Ciencia. Derechos de Examen”. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo



adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- d) Las víctimas del terrorismo en los términos previstos en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



## ANEXO V

### TEMARIO

- 1.- La Ley del Deporte: Principios Generales. Distribución de competencias en materia deportiva. Estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes.
- 2.- El Deporte de Alto Nivel: Definición. Real Decreto de Deportistas de Alto Nivel y de Alto Rendimiento.
- 3.- Los Centros de Tecnificación Deportiva y los Centros de Alto Rendimiento: Sistema de clasificación. Requisitos. Centros clasificados.
- 4.- La Asociación de Deportes Olímpicos: Constitución, objetivos y órganos de gobierno. Criterios de inclusión y distribución de ayudas.
- 5.- La representación deportiva española en el ámbito internacional. Federaciones Internacionales. Comité Olímpico Internacional.
- 6.- Los españoles en los Juegos Olímpicos: participación y resultados.
- 7.- El control de sustancias prohibidas en el deporte. La Agencia Mundial y Código Mundial Antidopaje. La Ley Orgánica 3/2013, de 20 junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y la Lucha contra el Dopaje en el Deporte.
- 8.- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- 9.- Las Federaciones Deportivas: Naturaleza y Régimen jurídico. Estatutos, funciones y órganos de gobierno y administración. Especialidades y pruebas. La gestión por objetivos y los sistemas de evaluación en las Federaciones Españolas.
- 10.- La Planificación de las Federaciones Deportivas Españolas. Características y condicionantes.
- 11.- Los Presupuestos Generales del Estado y el Deporte. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 12.- La Financiación de las Federaciones Deportivas Españolas. Recursos propios y financiación pública. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- 13.- El control económico y financiero de las federaciones deportivas y demás instituciones deportivas. Planes de viabilidad.
- 14.- Buen gobierno y transparencia en el funcionamiento de las Federaciones deportivas Españolas.



- 15.- La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: Principios Generales. Estructura y contenido.
- 16.- Los órganos jurisdiccionales y el derecho del deporte. El Tribunal Administrativo del Deporte, estructura y funciones.
- 17.- Organización de eventos deportivos: definición de áreas, necesidades y planificación.
- 18.- El proceso de entrenamiento deportivo: Principios por los que se rige.
- 19.- El proceso de entrenamiento deportivo: Características y condicionantes del entrenamiento con deportistas jóvenes. La planificación deportiva. Fatiga y recuperación.
- 20.- Seguimiento, control y análisis de los resultados deportivos en el Alto Rendimiento.
- 21.- Antropometría y fisiología. Test de valoración. Aplicación al alto rendimiento.
- 22.- La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección. Reforma de la Constitución.
- 23.- La Corona: Atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.
- 24.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.
- 25.- El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Ley del Gobierno. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado.
- 26.- La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.
- 27.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 28.- La contratación administrativa. Modalidades. Contratación pública: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público.
- 29.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.
- 30.- Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente.